

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX-09015111

TEMUCO,

VISTOS: La solicitud de fecha 23 de Mayo de 2016, presentada por don **BLADIMIR ANSELMO RIVAS BUSTOS**, RUT: [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED] Km. [REDACTED], Comuna de [REDACTED], giro Obras menores en construcción, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 13-05-2016, Causa Rol N° 6092011344-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido las motivaciones expuestas y la naturaleza de la infracción.

REBAJESE la multa aplicada al giro folio 120655314, a la cantidad de \$ 136.005.- (ciento treinta y seis mil cinco pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDONESE los Dos (2) días de la sanción de clausura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

Carlos Fuentes Salvo
CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL (S)

